162

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2015 - 00364**
DEMANDANTE: **CREDIFLORES**
DEMANDADO : **JORGE ELIECER RINCÓN RINCÓN**

1.- Por secretaría dese traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls. 160 y cd. 161 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ